ADENDA No: 02 A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

PROCESO No: SA25-2066

1. OBJETO CONTRACTUAL

ADECUACIONES MENORES EN LA IPS FLORESTA DE LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00000616 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

2. OBSERVACIONES

Una vez publicada la invitación, en la plataforma SECOP II se presentaron las siguientes observaciones las cuales se resuelven de la siguiente manera:

1. UNIÓN TEMPORAL OBRAS IMSALUD

Me permito presentar solicitud de limitación dela invitación a MIPYMES colombianas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 convotarias limitadas a MIPYMES del decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 60 días, donde se puede evidenciar que el objeto de las sociedades que conforman la unión temporal que represento puede ejecutar el contrato resultado de presente proceso.
2. Certificado de calidad de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, suscrita por mi representante legal y por el revisor fiscal de la sociedad.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que conforme lo establece la invitación publica de mínima cuantía:

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso es inferior a $532.338.092, se concluye que es susceptible de ser limitado a MIPYMES, de acuerdo a lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

***2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los ***departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*** *Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Pues bien, se identificó la solicitud realizada por dos Mipyme colombianas para limitar la convocaría a Mipyme domiciliadas en el municipio de san José de Cúcuta, motivo por el cual la entidad procederá a modificar la invitación en lo pertinente.

3. MODIFICACIONES

1. MODIFICAR EL CAPITULO 3 "PARTICIPANTES" DE LA INVITACIÓN PUBLICA ASÍ:

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de san José de Cúcuta y clasificadas como mediana, pequeña o micro empresas **(MIPYMES)**, individualmente o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente convocatoria, de manera que permita la ejecución del contrato requerido; siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, referidas en el Capítulo I, artículo 8 del Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020 y el artículo 134 de la Resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD - y por remisión expresa, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación.

En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales, y las personas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el evento de constituirse una unión temporal o consorcio, todos los integrantes deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de san José de Cúcuta y clasificadas como mediana pequeña o micro empresas **(MIPYMES)**,

(...)

2. MODIFICAR LAS CAUSALES DE RECHAZO DEL CAPITULO 4, AGREGANDO LA SIGUIENTES CAUSALES:

31) Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica cuyo domicilio no sea el municipio de san José de Cúcuta.

32) Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica NO clasificada como mediana, pequeña o micro empresa **(MIPYMES)**

33) Cuando alguno de los integrantes de la unión temporal sea una persona natural o jurídica cuyo domicilio no sea el municipio de san José de Cúcuta.

4. ACLARACIONES
Se modifica el cronograma de la invitación teniendo en cuenta lo motivado, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. IMSALUD. La presente adenda forma parte integral del contrato y debe tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, el 08 de septiembre de 2025.

Dalgy B Florez

DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: Martha Lucia Burbano Rodríguez- Jefe de Servicios Generales
Revisó: Kaleth Nycky Correa González – Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Franklin Yesid Fuentes Castellanos / Abogado GESCON